



PROPIEDAD DE LA
S. C. J. N.

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMPILACIÓN DE LEYES
EN ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y
DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVI Núm. 69 Zacatecas, Zac., sábado 27 de agosto del 2016

SUPLEMENTO

2 AL No. 69 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE AGOSTO DEL 2016

DECRETO 604.-

Se adiciona una fracción III al artículo 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, y se agrega un Párrafo Segundo a la fracción III del artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.

100875
19080

DECRETO 634.-

Se Instruye a la Auditoría Superior del Estado realizar revisión de la Cuenta Pública de la Honorable LXI Legislatura del Estado, Enero-Julio 2016 y Revisadas a partir de 2013.

RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AGOSTO 2016



DIRECTORIO

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Rojas
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Cuatrecasas
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Andrés Arce Pineda
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de 10 días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y en versión digital con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 604**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de fecha nueve de abril del año 2015, los Diputados José Haro de la Torre, Héctor Zirahuén Pastor Alvarado y J. Guadalupe Hernández Ríos, integrantes de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona una fracción III al artículo 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y se agrega un párrafo segundo a la fracción III del artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 1192 a la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base al informe “Perspectivas Laborales y Sociales en el Mundo” confeccionado por la Organización Internacional del Trabajo, respecto a las tendencias para 2015, revela que el desempleo a nivel internacional se recrudecerá en el transcurso de los próximos cinco años. Según el informe en 2014 había ya un total de 201 millones de personas desempleadas, para el presente año se prevé que aumente en 3 millones de personas y a 8 millones en los siguientes cuatro años. “La brecha mundial de empleo, que mide el número de puestos de trabajo perdidos desde el inicio de la crisis en 2008, se sitúa, hoy, en 61 millones de personas. Si se incluye a las personas que se incorporarán al mercado de trabajo durante los próximos cinco años, para colmar la brecha en el empleo que ha generado la crisis será preciso crear 280 millones de empleos nuevos para 2019. Los jóvenes, en particular las mujeres jóvenes, siguen viéndose afectadas por el desempleo de manera desproporcionada.” “En 2014, cerca de 74 millones de personas (de entre 15 y 24 años) buscaban trabajo. La tasa de desempleo de los jóvenes casi triplica la de los adultos. El aumento del desempleo de los jóvenes es común a todas las regiones y prevalece a pesar de la mejora del nivel de educación, lo que fomenta el malestar social.” Tomando en consideración de que en México y en base al censo poblacional más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, residen 31.4 millones de jóvenes de entre los 15 y los 29 años de edad, mismos que representan el 26.3% de la población total, y que durante el primer trimestre de 2014 se tuvo una tasa de desempleo de jóvenes de los 15 a los 19 años del 9.8% y la correspondiente a los de 20 a 24 años fue del 9.2% respectivamente. Si estratificáramos el universo a considerar a solo los jóvenes de 15 a 24 años de edad, México tendría la necesidad de generar aproximadamente 1,990,648 vacantes para abastecer la creciente demanda de empleo. Cabe esclarecer que lo anterior representa un reto descomunal, pues la generación de empleo para esta cantidad de jóvenes, demanda las más variadas acciones y estrategias que le permitan al Estado Mexicano resolver este problema de naturaleza polifactorial como, políticas monetarias inadecuadas, la autorización de la comisión de valores para aumentar el apalancamiento de la banca de inversión, bajas impositivas a las empresas y a las ganancias de capital distorsionando incentivos al ahorro, entre otras causas, factores de repercusión internacional que no depende directamente de la nación pero sí afecta a las familias mexicanas. En términos laborales, la juventud representa un grupo vulnerable en el mercado de trabajo, debido a que enfrenta condiciones desiguales de acceso a los empleos y un creciente déficit de oportunidades de trabajo digno, lo que

eleva el desempleo, la economía informal y la migración en condiciones desfavorables. Un aspecto recurrente en las demandas de la juventud que busca emplearse, es precisamente un requisito que pocos pueden cubrir en la ardua labor de situarse en una ocupación específica, "Experiencia" y es que un factor en común en la mayor parte de las iniciativas que la juventud hizo escuchar en el Primer Parlamento Juvenil, que ha tenido sustento en la Reciente Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas. En nuestra entidad proporcionalmente hablando y en base a las tasas referidas anteriormente manejadas por INEGI, sobre el segmento de jóvenes en edades comprendidas de los 15 a los 24 años de edad, se requiere generar aproximadamente un total de 26,808 empleos solo para este estrato, por esta razón, unir esfuerzos no es un acto de negociación, sino un acto de justicia para la juventud con necesidad de trabajar. Como si el aspecto estadístico fuera poco la juventud se enfrenta a múltiples dificultades, tales como la falta de información para la toma de decisiones sobre las oportunidades generadas, sea por el gobierno, la iniciativa privada o las organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la oferta de empleo, de igual manera inciden las limitadas habilidades que permitan la empleabilidad desde los planes de estudio, pues es indispensable una permanente comunicación entre el sector educativo con la iniciativa privada y el sector público, también existe una mínima difusión de la cultura del emprendimiento desde la gran mayoría de las instituciones educativas en los grados iniciales, así mismo en su colectividad se desestima la adecuada conciencia financiera que le permita definir el correcto uso de sus finanzas y la actual cultura del crédito por sobre la cultura del ahorro. Este sector poblacional, encierra amplios potenciales que pueden ser aprovechados por el empresario como lo pueden ser por ejemplo nuevas ideas, entusiasmo, voluntad, facilidad de movilidad y adaptabilidad. La parte correspondiente al Poder Legislativo es el necesario impulso de los cambios en la legislación local, capaces de atender las necesidades actuales de empleo de las y los jóvenes, es por ello que la materia de la presente, iniciativa, se sustenta en la reforma de lineamientos que permitan la configuración de políticas públicas por parte del Ejecutivo y con ello incentivar a los empresarios establecidos en la entidad para que asuman su papel como coadyuvantes en la generación de empleo formal para la juventud zacatecana. La modificación que se propone, busca otorgar el beneficio fiscal para los patrones que brinden oportunidades para acceder al primer empleo bajo los lineamientos formales que la legislación en la materia establezca, para beneficio de las y los jóvenes, de acuerdo a la definición de joven instaurada en la Fracción X del Artículo 2 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas y en base a lo mandatado en el apartado A, de la fracción III, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CONSIDERANDO ÚNICO.- El desempleo aqueja a gran parte de la población mundial, ya que sus efectos pueden palpase de manera constante. Este representa una de las principales preocupaciones de los gobiernos de todo el mundo y es tema de discusión en las reuniones de más alto nivel de aquellos organismos internacionales.

Es por ello, que a través de diversos ordenamientos jurídicos, se han generado muchas acciones en materia legislativa que permitan a la población acceder de una u otra manera al empleo. En el caso de los jóvenes, el desempleo es un tema de especial atención, ya que cada vez son más los jóvenes quienes intentan integrarse al amplio y diverso mercado laboral; incluso con buenos perfiles académicos.

Según la OIT, para el 2013, el desempleo juvenil mundial se situaba en el 12.9%. Por su parte, las cifras de la OCDE muestran que las economías más grandes del mundo están en un promedio de poco más del 16%. En el caso de México, la desocupación de los jóvenes se sitúa en un 9.7% de éste segmento.

Ésta situación no sólo debilita el sistema económico global ocasionado por la baja productividad de los países, sino que además impide que los Estados cumplan con el papel que los jóvenes participen de manera significativa en las economías.

En este sentido, podemos observar que son mayoritariamente los jóvenes quienes se encuentran en una etapa de formación, pues de acuerdo al Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, en México en el año 2014 había 3,419,391 estudiantes de educación superior y 1,704,951 en capacitación para algún empleo, lo cual significa que si el Estado no complementa su tarea de brindar educación, con la de brindar alternativas de empleo, estamos hablando de que en los últimos años, se han formado millones de universitarios que no encuentran trabajo.

Esto es porque desafortunadamente, para ellos éste problema se convierte en un círculo vicioso, ya que si no hay trabajo no hay experiencia, y sin experiencia no hay trabajo.

Es por ello, que siendo sensibles ante dicha situación, esta Asamblea Popular, se pronuncia a favor de lo expresado con los iniciantes para llevar a cabo una modificación a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y a la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, de manera que se logre incentivar en materia fiscal a los patrones que brinden oportunidades para acceder al primer empleo a los jóvenes.

Con esto, se espera contribuir a terminar con aquel círculo vicioso que deja fuera a miles de jóvenes preparados, ya que para el año 2014, de acuerdo al Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, en Zacatecas había 41,497 estudiantes de educación superior, de los cuales, un gran porcentaje son jóvenes que se encuentran en la espera de poder ser útiles y al mismo tiempo ganar sus ingresos propios.

Por esta razón, es menester propiciar el trabajo conjunto entre gobiernos y empleadores para disminuir las cifras de desempleo en nuestro Estado.

El proponente expuso en su iniciativa el papel que juegan los empresarios, como coadyuvantes en la generación de empleo formal para la juventud zacatecana, así como la necesidad que cada vez más jóvenes tienen por encontrar su primer empleo y obtener experiencia laboral.

Es así como estas figuras juegan un papel fundamental en el desarrollo e innovación de un mercado laboral que logre responder al cambiante entorno sociopolítico y económico de cada país, para insertar de manera exitosa en la población económicamente activamente a sus jóvenes profesionistas.

De lo anterior, se colige y encuentra su fundamentación y justificación el nacimiento de una disposición legal como la que se ha planteado y es apoyada por esta Soberanía en el mismo tenor que en todo el país. Zacatecas busca tener una economía activa, que incluya a la población juvenil, por ello y para incentivar a todos aquellos empleadores que contribuyan con esta tarea, esta Asamblea aprueba el presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y SE AGREGA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción III al artículo 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- Están exentas del pago de este impuesto:

I. a II.

III. Las empresas que contraten a jóvenes en la edad comprendida de los 15 a los 29 años cumplidos y que no cuenten con antecedentes laborales, formales en la entidad o fuera de ella. Y que al mismo tiempo alcancen un veinte por ciento de su plantilla laboral en el rango de edad mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los derechos económicos de los jóvenes son:

I. a II.

III. Acceder a un sistema de empleo, bolsa de trabajo y capacitación laboral, orientado a su desarrollo profesional, económico y personal.

Las empresas en las que laboren los jóvenes de los 15 a los 29 años de edad podrán ser acreedoras a los estímulos referidos en el Artículo 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

IV. a VII.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. **PRESIDENTA.- DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ. SECRETARIO.- DIP. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ. SECRETARIO.- DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS.** Rúbrica

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a primero de agosto del año dos mil dieciséis. **EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JAIME SANTOYO CASTRO.** Rúbricas